25/04/2018

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Revisión de oficio de la administración de actos nulos de pleno derecho

El Tribunal Supremo analiza en la presente sentencia el alcance del procedimiento de revisión de actos firmes nulos de pleno derecho, debiendo el mismo inspirarse en la conjugación de los principios de seguridad jurídica y de expulsión del ordenamiento jurídico decisiones que, pese a su firmeza, incurren en las más groseras infracciones del ordenamiento jurídico.

En este supuesto el Supremo interpreta los artículos 217 LGT y 33 LRJCA en el sentido de entender que cuando se trata de revisar la declaración de nulidad de pleno Derecho de actos firmes en materia tributaria, el órgano jurisdiccional no puede declarar esa nulidad por razones distintas a las invocadas en la vía administrativa y en la demanda, haciéndolo con sustento en un sustrato fáctico diferente, circunstancia que precisamente acaeció en el caso analizado, procediendo a anular la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, desestimando el recurso contencioso-administrativo instado por la demandante

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |